



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso donde la apoderada judicial de la parte demandante allegó un memorial solicitando corrección. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTES	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938 – 8
DEMANDADOS	JORGE DAVID GANEM CALONGE – CC 10.933.078.
RADICADO	230013103003 2023-00172-00.
ASUNTO	AUTO CORRIGE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto en el informe secretarial la apoderada judicial de la parte demandante allegó un memorial solicitando la corrección del auto proferido el 03 de octubre de 2023, en el nombre del demandante y el nombre del demandado como se muestra en la siguiente imagen

Asunto: SOLICITANDO CORRECCIÓN DE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023. Art. 286 DEL CGP.

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., actuando en mi condición de endosataria al cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito solicito respetuosamente:

Corregir el **NUMERAL PRIMERO** de la parte resolutive del auto de fecha 3 DE OCTUBRE DE 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que la identificación de las partes no es correcta.

- El nombre correcto de la parte ejecutante, es **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8.**
- El nombre correcto de la parte ejecutada es **JORGE DAVID GANEM CALONGE C.C. 10.933.078.**

Sírvase señor Juez proveer en tal sentido.

En derecho me fundamento en el artículo 286 del CGP.

Visto el Informe Secretarial que precede, **este Juzgado verificó el error cometido en la parte resolutive del auto calendarado 03 de octubre del 2023**, así:

“PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. – NIT. 890.300.279-4, contra el ejecutado RAUL ANDRES PEREIRA LOPEZ–CC. 10.944.674, por las siguientes sumas de dinero”.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 286 del CGP, se procederá a su corrección así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo que se...

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR parcialmente el ORDINAL PRIMERO DEL AUTO CELANDADO 03 de octubre del 2023, el cual quedará así:

*“PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con acción personal, a favor de **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890-903-938-8**, contra el ejecutado **JORGE DAVID GANEM CALONGE C.C 10.933.078**, por las siguientes sumas de dinero”.*

Lo demás, quedará incólume.

Por secretaria, corregir en el mismo sentido, los oficios correspondientes a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



3

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37b96e2c4a8f487ee2d47115bdcd52b744b3769209ac4b864f3ae54642c85c5**

Documento generado en 27/10/2023 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>